JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720190046500
AUTO #1395

Santiago de Cali, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la petición presentada por la gestora judicial de la parte ejecutante, el juzgado,

RESUELVE:

1. Indicar que a la fecha el presente proceso no se encuentra digitalizado, ya que el proceso se inició de manera escrita, no virtual, amén de que el mismo estuvo disponible para consulta física en el despacho hasta el día 16 de marzo de 2020, cuando se dio el cierre de las sedes judiciales.

2. Con el ánimo de digitalizar el expediente -contentivo de 81 folios- deberá acreditar el pagó del arancel judicial de acuerdo a la Circular DEAJC20 -58 del 1° de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a proveer sobre el mismo. Para copias simples $150 pesos por página y la para la digitalización de documentos $250 pesos por página.

NOTIFIQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ